



DECRETO DAEM N° 494.-
CHIGUAYANTE, 17 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde complementada y rectificadas por Decreto Alcaldicio N° 1511 de fecha 06 de agosto 2013; el artículo 8 de la Ley N° 19.886; el artículo 10 N° 8 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, esto es "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma"; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; Decreto Alcaldicio N° 1978 del 16 de octubre de 2014 que delega en Director de Administración y Educación Municipal la firma en decretos que indica hasta la suma de 499 UTM; Solicitud de Pedido N° 01 de fecha 01 de Marzo de 2017 del Sub Director DAEM, que solicita Materiales de Aseo para la DAEM; las tres cotizaciones recibidas de los proveedores: 2774-10-CT17, Sociedad de Inversiones y Comercializadora San Adelaida Spa, RUT N° 76.202.375-K, 2774-08-CT17, Indusmel Ltda, RUT N° 76.189.162-6, y 2774-6-CT17, Pilar Andrea Barra Bravo, RUT: 12.527.376-9, siendo esta última seleccionada, además de ser la cotización mas económica que satisface los intereses municipales; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 94/2017 de Jefe de Finanzas DAEM y Control Financiero DAEM, de fecha 14 de Marzo de 2017; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento de trato directo, es aquél procedimiento de contratación que, por naturaleza de la negociación que conlleva, debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada.
2. Lo dispuesto por el Título Primero de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, Ley número 18.575, que obliga a los órganos de la Administración del Estado, incluidas a las Municipalidades, estar al servicio de la persona humana y atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.
3. Que la Administración Pública deberá Observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.
4. Las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Proveedores	RUT	Precio Total
Sociedad de Inversiones y Comercializadora San Adelaida Spa	76.202.375-K	\$358.547.- Impuesto Incluido.
Indusmel Ltda.	76.189.162-6	\$395.413.-Impuesto Incluido.
Pilar Andrea Barra Bravo	12.527.376-9	\$314.755.- Impuesto Incluido.

5. Que lo anteriormente considerado hace estimar a esta Autoridad Municipal que es necesario realizar Contratación directa menor a 10 UTM, por la adquisición de material de Materiales de Aseo para la DAEM, Fondos DAEM, según solicitud de pedido N° 01 de fecha 01 de marzo de 2017.
6. Que las 3 cotizaciones fueron subidas al portal y se encuentra individualizadas por su correspondiente ID. Cumpliendo con ello con principio de publicidad de las contrataciones por mercado público y la reglamentación de compras públicas.
7. En virtud de lo expuesto se requiere proceder al trato o contratación directa respecto de la cotización más económica que satisface los intereses municipales, esto es, respecto de Pilar Andrea Barra Bravo, RUT: 12.527.376-9, por un monto total de \$314.755.- (Trescientos Catorce mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos) Impuesto Incluido.



DECRETO:

1º. **AUTORÍCESE** reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de Materiales de Aseo para la DAEM, Fondos DAEM, según solicitud de pedido N° 01 de fecha 01 de Marzo de 2017 actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 núm.8 del Reglamento de la referida ley.

2º. **CONTRÁTESE** la adquisición de Materiales de Aseo para la DAEM, Fondos DAEM, al proveedor Pilar Andrea Barra Bravo, RUT: 12.527.376-9, por un monto total de \$314.755.- (Trescientos Catorce mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos) Impuesto Incluido.

3º. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a la cuenta N° 215.22.04 del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

Por Orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO OLAVE PARRA
DIRECTOR DAEM

LTS/HOP/JOV/KGR/kgf

Distribución:

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- DAEM.
- Finanzas DAEM.
- Adquisiciones DAEM.-

